Los otros nuestros regidores que an sido y son de la dha
Ciudad todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa
alguna y que en ello ynpedimento alguno os no pon
gan ni consientan poner que nos desde aora os auemos
por reçiuido al dho oficio y os damos facultad para
le usar y exerçer casso que por los susodhos o alguno de
llos a el no seais admitido y esta md os hazemos con tanto
que el dho Ruis no sigue aya biuido los veinte dias que
la ley dispone despues de la fha de la dha renunçiaçion
la qual para que se entienda si los bibio o no manda
mos que juntamente con esta nuestra carta la presenteis
en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados
desde el de la data della en adelante y no lo haziendo
asi perdais el dho oficio y que de baxo para hazer md
de la quien fueremos seruido y con que no tengais otro
de rregimiento ni jurada uia y ansimismo manda
mos que tome la rrazon desta nra carta Juan Ruiz de
Belasco nro secretario dada en madrid a quatro
de abrill de mill y seis çientos y veinte y siete años
Yo el Rey el cardenal de trejo el md melchor
de molina el md don fernando ramirez farina el md
don Juan de chaues y mendoza don garçia de auellaneda
y don sebastian antonio de contreras y mitarte
secretario del rey nro señor la fize escriuir por su mandado
tomo la razon Juan Ruiz de belasco registrada don
diego de alarcon chançiller mayor don diego alarcon

En guarda con su original que bolbia la par
te del dho don diego giner en cuatro dias y nue
be de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años.

Juan martinez
de montoya

Resibi el original de este traslado y lo firme en cuatro dias
y nueve de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años
siendo testigos claudio alvares de ojos y lucas moreno
escriuano y gaspar melendes — don diego giner